



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 044

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 006 DEL 23 DE FEBRERO DEL 1999”**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Conforme al Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los Artículos 12 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 24 de abril de 2009, el Consejo Superior Universitario modificó el Literal L) del Artículo 20 del Acuerdo No. Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, así: “Autorizar al Rector y al Vicerrector de la Seccional Aguachica para la celebración de contratos o convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, **acorde** con el Estatuto General, los reglamentos del personal de la Universidad y **el de contratación administrativa**”.

Que de igual manera conforme al Literal ñ) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, este cuerpo colegiado, autorizará al Rector para suscribir contratos o convenios que representen para el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, erogaciones **de acuerdo al Estatuto de Contratación Administrativa**.

Que el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, dispuso que es función del Rector “Suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Popular del Cesar atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.

Que el Numeral 9 del Artículo 11 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero del 1999, dispone que es un requisito previo a la suscripción de Convenios Internacionales que exista una autorización previa del Consejo Superior Universitario.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 044

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 006 DEL 23 DE FEBRERO DEL 1999”**

Que la Internacionalización se convirtió en un rol estratégico de la acreditación en el fortalecimiento de la Educación Superior en Colombia, es decir, que se constituye en uno de los roles primordiales de la calidad. Es por eso, que se requiere que el Consejo Superior Universitario, autorice al Rector para que suscriba Convenios Internacionales, ya que la Universidad requiere suscribir convenios de intercambio, pasantías, científicos, etc., que nos permitan fortalecer ese indicador.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Rector de la Universidad Popular del Cesar para suscribir Convenios Internacionales hasta por cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, acorde con el Estatuto Contractual de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 26.JUL.2016

  
**ALDEMAR PALMERA CARRASCAL**  
Presidente de la sesión

  
**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario